

# DE LA PROVINCIA DE CACERES

ranqueo concerta

NUMERO 11

Sábado 12 de Enero

ANO DE 1918

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica tedes les días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'58 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Emero de 1883 y la Real ordem de 6 de Agosto de 1891, disponem no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y effolctin Oficial».

# PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiente Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten decumentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.2 del pliego que ha servido de base para la subasta, no su insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta per línea.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Enero de 1918.

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Coria, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo senalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habra de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 11 de Enero de 1918. —El Gobernador, Luis Sans Buigas.

Señas del semoviente

Jaca capona, de seis años, de talla 1'44 metros, pelo retinto o alazan vinoso, lucera, cordón corrido, bebe en blanco con el inferior, calzada, con armiño alto de las dos posteriores y anterior derecha, cabos negros y hierro D en la nalga derecha, blancos accidentales en los costillares, cruz y paso de cinchas.

En la «Gaceta de Madrid» número 11, correspondiente al día 11 del actual, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

TARTERNIOS. Keer-

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de Febrero, y las de Senadores el 10 de Marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones

convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos dieciocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRESO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo si-

guiente: Artículo único. Mientras esté en vigor la Ley de 11 de Noviembre de 1916, se penará conforme al artículo 12 de la ley de Policía de ferrocarriles el retraso injustificado de los trenes de mercancías directos y con itinerario previamente fijado que se designen por la Dirección General de Obras Públicas y hayan de conducir material destinado á los servicios de Guerra o Marina o á abastecer poblaciones de substancias alimenticias ó com-

Será necesario para penar el retardo que exceda de dos horas por cada 100 kilómetros de recorrido ó fracción.

Igual sanción se aplicará cuando, exigida por el Gobierno con el carácter de indispensable la formación de un tren especial para cualquiera clase de abastecimientos, no se procediera á aquélla dentro de las veinticuatro horae siguientes, ó hubiera respecto al itimerario que se le trazase retardo superiores al límite de que habla el párrafo primero de ese artículo.

Dade en Palacio á diez de

Enero de mil novecientos dieciocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

En la «Gaceta de Madrid», número 365, correspondiente al día 31 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

> MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Pirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Correos

Lección 46

Idem íd. á Bolivia y Perú.

Lección 47

Idem id. á Brasil y Uruguay.

Lección 48

Idem id. á Paraguay, Argentina y Chile.

Lección 49

Colonias danesas, francesas, neerlandesas y norteamericanas en América. Vías para remitirles correspondencia desde España; oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 50

Les enunciados de la lección anterior, respecto á las colonias inglesas en América.

Lección 51

Idem id. á las colonias alemanas, chilenas, francesas, norteamericanas y portuguesas en Oceanía.

Lección 52

Idem id. á las colonias inglesas en Oceanía.

# Lección 53

Idem id. á las colonias neerlandesas en Oceanía.

Legislación del servicio internacional A). Cantabilidad especial de Correos B).

# Lección 1.2

A) Unión universal de Correos; su organización y fundamento, Congresos postales. Oficinas de La Unión: su objeto.

B) Intervención recíproca; su objeto; qué es correspondencia de cargo.

## Lección 2.ª

A) Servicios que comprende el Cerreo internacional y de cuáles participa España; disposiciones por que se rige. Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento. Clases de objetos admitidos á la circulación por el Cerreo. Objetos cuya transmisión está prohibida. Manera de proceder con estos últimos.

B) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera. Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

# Lección 3.2

A) Condiciones de franqueo. Vales de respuesta. Franquicia. Tipos de precio y peso para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial. Propiedad de la correspondencia; formalidades para recuperarla ó reespedirla.

B) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de Cambio con la correspondencia de

cargo.

# Lección 4.ª

A) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares. Idem idem de los impresos; indicaciones manuscritas que éstes pueden contener; tarifa especial para el cambio con Pertugal é Islas Azores y Madera.

B) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á Cartería. Idem á Oficinas ambulantes; rectificaciones.

# Lección 5.\*

A) Condiciones de admisión y envío de los papeles de negocios. Límite de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios. Condiciones de admisión y envío de las muestras en general; condiciones especiales según sus diversos estados, Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras; límite de peso y dimensiones. Medicamentos. Objetos en gru-

ción. Certificados sin declaración de valor; condiciones de admisión y envío. Derecho de certificado de la correspondencia internacional.

Reexpedición de correspendencia de cargo. Correspondencia de cargo. Correspondencia de cargo sobrante. Pedides de abono.

## Lección 6.ª

A) Envíos de los certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso. Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor. Tarifa especial para el cambio con las colonias portuguesas.

B) Cuentas de intervención recíproca; formación y rendición de las mismas.

# Lección 7.

A) Responsabilidad de la Administració por los certificados sin declaración de valor; casos en que cesa. País obligado á la indemnización. Cartas con valor declarado; valores asegurables; límite de la declaración. Condiciones de admisión y envío de las cartas con valor declarado. Responsabilidad de la Administración por este servicio; casos en que cesa.

B) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca. Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene; procedimiento para determinar la clase de apartado que corresponne à un suscriptor.

# 

A) Envío de las cartas con valores asegurados. Correspondencia no franca insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes á esta correspondencial (seneral noissand

B) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

# Lección 9.

A) Expedición de la correspondencia. Modo de verificarla y de acondicionar los despachos en que se incluye. Comprobación de los despachos, hojas de rectificación. Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valor declarado; modo de proceder en estos casos. Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica.

B) Libros talonarios para las suscripciones al apartado. Ingreso de lo recaudado.

que se le trazase retardo supe-

le sidad el Lección fol la conoin parraio primero de ese ar-

A) Reexpedición de la co-Dade en Palacio á diez de l sas en Oceania.

po; condiciones para su circula- I rrespondencia internacional. Correspondencia internacional sobrante; manera de proceder con la misma. Tarifa y cálculo del derecho de seguro de las cartas con valor deslarado.

## Lección II

A) Contabilidad internacional: concepto por les cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones y elementos para la formación de las mismas.

B) Fermación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación.

# Lección 12

Cuentas de derechos de tránsito; estadística. Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales según la procedengia y el destino.

# Lección 13

A) Cuentas del derecho de seguro de las cartas con valor declarado. Paquetes postales; modo de hacerse este servicio en la Península y Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y. las Compañías de ferrocarriles.

B) Epoca de rendición del derecho de apartado, aprobación de las mismas; responsabilidad que se deriva de este servicio.

# Legción 14

rores y anterior derecha, ca A) Condiciones de admisión y envío de los paquetes postales. Limite de peso y dimensiones. Condiciones y precio del franqueo. Transporte de los paquetes postales. Hojas de ruta. chirbsM ab stees O: si atl

# is singiba Lección a si a esemina

A) Despacho en Aduanas de los paquetes postales y cómputo de lo devengado en Canarias por arbitrios de puertos francos. Entrega á los destinatarios. Reexpedición de los paquetes postales; paquetes postales detenidos y sobrantes; derechos del remitente sobre los mismos.

# Lección 16 Lección de la Monarque do con

A) Contabilidad de los paquetes postales; cuentas de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos; cuentas con las Compañías de ferrocarriles. Art. 2 " Las Cortes se re-

# rald ob 3 Leccións 17 no natinu zo prógimo.

A) Cuentas con las Administraciones extranjeras relativas al servicio de paquetes postales. Responsabilidad de la Administración por el servicio de dichos paquetes. Tarifa especial para el cambie con Gibraltar.

B) Cuentas de causas de ofilas ordenes y disposiciones.

cio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad. Abono concedido por el trans. porte de correspondencia á los Capitanes de buques mercantes: justificación de las cuentas que se rinden por dichos cooceptos.

# Lección 18

A) Giro internacional; extensión de este servicio; importe máximo de cada giro.

# Lección 19

A) Propiedad de los giros; modo de recogerlos ó reexpedirlos. Imposición; libros talonarios y libranzas. Dereches de giro. Franquicia

# Lección 20

En seus Capital. 2'52 posetas a (A) Avisos de pagos, Transmisión de las libranzas. Giros telegráficos. Relación y fermulización de los mismos.

## Lección 21

A) Pago de los giros, según los casos. Giros irregulares.

## DEL CONSEIO DE MINISTROS Lección 22

A) Reexpedición de les giros postales y telegráficos. Plazo de validez de los giros; su prórroga. Giros no pagados, perdidos ó inutilizados. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

# Lección 23

A) Cuentas de giro internacional, formalización de las mismas por las distintas oficinas y por la Dirección general.

(Concluira).

Distrito Universitario de Salamanca

ALMIA THE BULLA

# Institute General y Técnico

de Cáceres

Premio del escolar pobre, correspondiente á la provincia de Caceres, para adjudicar gratuitamente dos títulos de Bachiller

se halla deportrado de su or-

# Premio que corresponde al año de 1917

Creado por persona que oculta su nombre un premio anual consistente en un título de Bachiller para alumnos de este Instituto, con el fin de estimular, mediante el ejemplo á las personas pudientes, en favor de los alumnos pobres y estudiosos, esta Dirección, en virtud de acuerdo del Claustro de este Centro, anuncia por vez primera el concurso para adjudicar el premio correspondiente al año

de 1917 entre los alumnos que justifiguen las condiciones siguientes:

1. Ser pobre.

Ser huérfano de padre. Haber nacido en la provin-

cia de Cáceres.

Haber cursado todos los grupos del Bachillerato en el Instituto de Cáceres, sea como alumno oficial ó no oficial. The us substance our cine mus

Si entre los que reunan estas condiciones hay alguno que sea huérfano de farmacéutico, será preferido á todos los demás concursantes, entendiéndose que no será considerado como pobre si su familia conserva la farmacia. Commente Commente see

El plazo para solicitar dará comienzo el 10 del corriente mes de Enero y terminará el día 25 del mismo.

Las solicitudes de los interesados se dirigirán al señor Director de este Instituto acompañada de los demás documentos justificativos de las condiciones expresadas, debiendo advertir que la pobreza se acreditará con certificado de la Alcaldía del pueblo donde viva el solicitante.

Los documentos indicados se entregarán en la Secrecrataría de este Instituto, dentro del plazo señalado, durante las horas de oficina de todos los días laborables.

# Premio correspondiente al año de 1915

Siendo voluntad del donante que cada premio salga dos veces á concurso y no habiéndose adjudicado por falta de solicitantes el correspondiente á 1916, se anuncia por segunda vez con las mismas condiciones y plazo que se expresan anteriormente.

Cáceres 7 Enero 1917.—El Secretario, Agustín Muñoz.--V.º B.º, el Director, Manuel Castillo.

# Justas Municipales

CENSO ELECTORAL

Constitución de las Juntas, verificada el dia 2 del actual

### inspecior de carnes de cais puelle, olbert 100 Abertura 12 mondes a

Presidente, don Antonio Salado

Vicepresidente, don Inocencio Rama Felipe.

Suplente de idem, don Antonio

Durán Romera. A so o allibana D Vocales: don Antonio Recio Tardío, don Francisco Dorado Gil, don José Frias Ortiz y don Antonio Izquierdo Gil.

Vocal nato, don Pedro Rama Romera.

Suplentes: don José Izquierdo Diaz, don Antonio Naharro Garcia, den Antonio Ruedas Carballo y don Manuel Fuentes Casco. in krisangza nelled se 1101 ab one ondidio

Presidente, don Fructuoso Sánchez Leo.

VIcepresidente primero, don Domingo Polo Berrocal. AMILI ORGANIA

Vicepresidente segundo, don Isidoro Leo Bonilla.

Vocales: don Francisco Margallo Margallo, don Alfonso Leo González, don Francisco Mellen Leo, don Juan Fernández Berrocal, don Francisco Rubio Barrantes, don Francisco Sanchez Borreguero, don Diego Galán Sánchez y don Lesme Borreguero Rubio.

# Cabañas caladar at Cabañas

Presidente, don Emilio Montero de Espinosa Alvarez.

Vicepresidente primero, don Antonio Benito Alvarez.

Vicepresidente segundo, don Juan Serrano Mejorado.

Vocales: don Juan Oliva Serradilla, don Máximo Muñoz Curiel y don Telesforo Sánchez Ramiro.

Suplentes: don Germán Parra y Cerezo, don José Cerezo Ruiz, don Juan Cerezo Holgado, don Juan Parra Cordero y don Jerónimo Cortijo Fernándezad roo obassocio, sons es

# Cilleros of comments

Presidente, don Valentin Matos Aguilar.

Vicepresidente, don Ildefonso Carreta Ramajo.

Suplente de idem, don Genare Santibañez Obregón.

Vocales: don Manuel Cordero Vidas, don Indalecio Blázquez Santibañez, don Ezequiel Morientes Martin, don Manuel Baños Cordero y don Agustín Jorge Rodríguez.

Suplentes: don Dionisio Cordero Martin, don Pedro Tomé Martin, don Gregorio Ramajo Mateos y don Juan Martin Mateos.

## Cañamero

Presidente don Pedro Pazos Valencia. Ababallo so Mb

Vicepresidente primero, don Ma-

nuel Cerezo Rodriguez. Vicepresidente segundo, don Ale-

jandro Andije Ruiz. Vocales: don José Flores Ruiz, don Emilio Diez Moreno, don Alfonso Delgado Gamino y don Eleuterio Galves Muñoz. De siemmeb rec

Suplentes: don José Frade Mayoral, don Miguel Delgado Pazos, don Mannel González González y don Felipe Rodriguez Peloche.

# Carcaboso y lana and

Presidente, don Venancio Herrero Alcón.

Vicepresidente primero, don José Albarrán Sáncheza la log espalloria

Vicepresidente segundo, don Vicario Palomero Sánchez.

Vocales: don Lorenzo Gómez Manzano, don Calixto García Delgado y don Agustin Hernández López.

Suplentes: don Andrés Sánchez Rodriguez, don Miguel Garcia Paniagua y don Ventura Pérez y Pérez.

## Deleitosa de sinesera si to de mi nevecientes diez y ocho.

Presidente, don Lázaro Rodríguez Martin.

Vicepresidente primero, don Manuel Calzas Muñoz.

Vicepresidente segundo, don Andrés Torrejón Rubio.

Vocales: don Juan Carrasco Ramiro, don Rufino Buenvaron Palacio, don Juan León Ramiro Granado y

don Gregorio Robledo García. Suplentes: don Jusian Carrasco García y don Venancio Robledo Alvaradoconsilian on O medas ogshi

# cante la plaza de Secretario suplente do este Juzgaclaine Escurial

Presidente, don Martin Naranjo reregino de quince dias, a conimiser

Vicepresidente primero, don Anastasio Bote Chada.

Vicepresidente segundo, don Fulgencio Arias Gómez.

Voca es: don Zacarías Pérez Jiménez, don Francisco Jiménez López, don Manuel Nieto Blázquez y don Valentin Péramos Arias.

Suplentes: don Antonio Jiménez Rubio, don Juan Moreno Arias, don Emeterio Gómez García y don Valentin Naranjo Mellado.

## Don Maclonso nivrado Perez, Juez

de instruccion del l'artido de l'ar-

Presidente, don Robustiano Mortajo Muñoz.

Vicepresidente primero, don Domingo García Arroyo.

Vicepresidente segundo, don Miguel Mortajo Muñoz.

Vocales: don Román Martin Muñoz, don Manuel Muñoz García y don Nemesio!Fernández Martin.

Suplentes: don José Martin Julian, don Pedro Fernández Dominguez, don Tomás Martín Julián, don Julián Orgaz Ruiz y don Pedro García Vazquez. milassat na nos em

# Higeera

Presidente, don Manuel Fernández Suarez.

Vicepresidente primero, don Alfonso Alvarado Gómez.

Vicepresidente segundo, don Claudio Cordero Salas.

Vocales: don Liborio González, don Pedro Naranjo Pérez y don Constantino Naranjo Pérez.

Suplentes: don Manuel Tirado García, don Eladio Alvarado Alvarez y don Celedonio Morales González.

# Ibahernando

Presidente, don Andrés Miguel Gomez. To committed language as allow

Vicepresidente primero, don José Redondo Tirado.

Vicepresidente segundo, don Francisco Tirado Fernández.

Vocales: don Alejandro Mena, García, don Alonso Redondó Tirado, don Eduardo Martinez Santos y don Juan Bernardo Cuadrado.

Suplentes: don Francisco Fernández Fuentes, don Pedro Bulnes Fernández, don Andrés Felipe Tirado, don José Ortiz Rama y don Niceto Fernández Toril.

## que no emplés titulos de pro-Jarandilla

Presidente, don Manuel García Barbero.

Vicepresidente primero, don Santos García Oliva.

Vicepresidente segundo, don Eugenio Gil Rodriguez.

Vocales: don Hermenegildo Recio Hernández y don Marcelino Rejo de la Torre.

Suplentes: don Pedro Recio Serrano, don Santiago Serrano y don Francisco García.

# Mesas de Ibor

Presidente, don Aureliano Fernández Carrasco.

Vicepresidente primero, don Fermin Ruiz Alvarez.

Vicepresidente segundo, don Marcelino Fernández Sanchez.

Vocales: don Francisco Diaz Fernández, don Joaquin Fernández Martin, don José Fernández Carrasco y don Manuel Fernández Martin. Suplentes: don Teodosio Gómez

Fernández, don Vicente Fernández Carrasco y don Teodoro Gómez Fernández.

# Miajadas

Presidente, don Baldomero Ruiz Loro.

Vicepresidente, don Salustiano Celestino Cabeza.

Ex-Juez, don Juan Valares Corral. Vocales: don Angel Cano Cortés y Cano Cortés, don Gervasio Caro Muñoz, don Alfonso Chamorro Sánchez y don Alonso Diaz Balares.

Suplentes: don Bartolomé Pulido Borales y don Miguel Canezas Chamorro. Creatist sanishes of the

# Portage

Presidente, don Remigio Osuna Jacinto.

Vicepresidente primero, don Pauline Pulido Corrales.

Vicepresidente segundo, don Saturnino Corrales Sánchez.

Vocales: don Ramón Delgado Marin, don Emilio Alamillo Borrero, don Victor Santos Sánchez y don Tomás Sánchez Sánchez.

Suplentes: don Luis Chamorro Santos, don Saturnino Corrales Sánchez, don Bernabé Santos Diaz, don Sandalio Sánchez Terrón y don Tomás Sieno Borrero.

## Plasenzuela

Presidente, don Francisco G. Méndez Garcia.

Vicepresidente primero, don Juan Sánchez Ruiz. Vicepresidente segundo, don Re-

gino Cebrián Pérez. Vocales: don Esteban Sánchez Ruiz, den Alvaro Bejarano Sánchez

don Máximo Moreno Bermejo. Suplentes: don Leocadio Martin Gil, don Saturnino Lubián y Lubián, don José Valverde Gil y don Valentín Bermejo Jiménez.

## ganda, incron cacontractas por Santiago de Carbajo

Presidente, don Pedro Batalla Del-

Vicepresidente primero, don Tomás Nevado Romo.

Vicepresidente segundo, don Juan Gallego Batalla.

Vocales y suplemtes: don Benito Batalla González don Santos Corchado Batallas, don Marcelo Romo Durán, don Marcelino Corchado Acuña, don José Aldana Nevado, don Gregorio Ambrosio Durán, don Baltasar Rodríguez Carretero, don Alejandro Rubio Sevilla, don Sabas Batalla Barbado y don Juan Cantero Amaro? Y oxion an abasia .coma ist

## is y un mentametro, pelo negro, pe Torre de Santa María

Presidente, don Félix Pérez Solis. Vicepresidente, don Pedro Robles Muñoz?

Vocales: don Celestino Solis Galán, don Antonio Solis Sabido, don Juan Mateos Caballero y don Diego Redondo - Ivarado.

Suplentes: don Emilio Valhondo Sabido y don José Carrasco Becerro. tan sa value, y no babiendose po-

# Torrejón el Rubio

Presidente, don Francisco Sánchez González.

Vicepresidente primero, don Ventura Lobato Reyes. To soo laiolibe

Vicepresidente segundo, don Feliciano Flores Marcos.

Vocales: don Crisógono Benito Herrero, don Juan Parra Liviano, don Francisco García Jiménez y don Antioco Benito Herrero

Suplentes: don Antonio Rosa González, don Fernando González López, don Florencio Melchor Rosas y don Adriano Rubio Reyes.

Villanueva de la Sierra

Presidente, don Guillermo Simón Pérez.

Vicepresidente primero, don Nicolás Dominguez Cordero.

Vicepresidente segundo, don Modesto González Fabián.

Vocales: don Luis Mateos Galindo, don Feliciano Sánchez Angel, don Salustiano Rodríguez del Castillo y don Atanasio Domínguez Mateos.

Sup'entes: don Nicolás Luis Simón, don Primitivo Sánchez Gil, don Gregorio Sánchez Galindo y don Rufino Camisón.

# Villa del Campo

Presidente, don Juan Pariente Fuente.

Vicepresidente primero, don Maximiano Dominguez Miguel.

Vicepresidente segundo, don Francisco Felipe Hernández.

Vocales: don José Prieto Gordo, don Fermin Cueco Pariente, don José Paramio González y don Vicente Simón Fatela.

Suplentes: don Anastasio Nevado Gago, don Benigno Felipe Gordo, don Pedro Manzano Martin y don Eugenio Gil Barillas.

# JUZGADOS

# ALMENDRALEJO

Don Manuel Mesa Chaix, juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en poder de José Fernández Montoya, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante, natural y vecino de Valverde de Leganés, fueron encontradas por la Guardia civil en Villafranca de los Barros el día treinta y uno de Diciembre último, las caballerías que á continuación se reseñan, habiendo manifestado el José Fernández á la pareja que le intervino las caballerías, que éstas las había robado él y un jitano llamado Braulio Montaño, en término de Alconchel, la noche del cinco al seis de expresado mes de Diciembre.

Las caballerías de que se trata,

Una yegua de quince á diez y sei años, alzada un metro y cuarenta y un centímetro, pelo negro, peceña, con un hierro en la maza derecha y lunares blancos en los costillares.

Otra yegua de cinco años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, negra, peceña, con hierro en la maza izquierda, lunanca del cuadril derecho, bebe con el superior y calzada del pie izquierdo.

En su virtud, y no habiéndose podido comprobar que tales yeguas hayan sido sustraídas en el término de Alconchel, intereso de las Autoridades y Agentes que componen la Policía judicial, que procedan á indagar la procedencia de repetidas yeguas y caso de que se lograre, lo participen á este Juzgado.

A la vez se llama á los que se crean dueños de expresados semovientes para que comparezcan á reclamarlos ante este Juzgado en término de diez días.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número dos del corriente año.

Dado en Almendralejo á seis de Enero de mil novecientos diez y ocho. —M. Mesa Chaix.—De su orden, Juan Flores.

## PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción del Partido de Plasencia.

Hago saber: Que el día cuatro de Febrero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Piornal, la venta en segunda pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de las fincas embargadas à Eugenio Muñoz Vicente, en causa por disparo de arma de fuego y que con su tasación son las siguientes:

1.º Un castañar al sitio de la Gargantilla, término de Piornal, de cabida treinta y dos áreas, linda por Norte con otro de José Toribio, Poniente con otro de Cándido Ramos, Mediodía y Saliente con otro de Sotero Gil, tasado en 220 pesetas.

2.ª Otro castañar al sitio de Cepedosa, en el mismo término, de cabida veinte áreas, linda por Norte y Saliente con otro de Rafael Muñoz, Mediodía y Poniente con otro de Anastasio Muñoz, tasado en 170 pesetas.

3.ª Otro castañar al sitio de Bayuela, en igual término, de cabida veinticuatro áreas, que linda por Norte con otro de Juan Vicente, Saliente camino público, Mediodía y Poniente con castañar de Leonardo Guillén, tasado en 130 pesetas.

Se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposicioenes que no cubran los dos tercios de la misma y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Plasencia á cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Baquero Pérez.— De su orden.—L. Salomón Loza.

Vicepresidente anguado, con Eugen

# MADRID

# Requisitoria

González Escudero Isidora, (a) Isidra, hija de Marcelino y de Rafaela, natural de Navalmoral de la Mata, Cáceres, de 54 años, soltera, vendedora de periódicos, domiciliada últimamente en la calle del Comandante Cirujeda, 38, principal número 4, cuyo actual paradero se ignora, de estatura baja, pelo y ojos negros, naríz regular, color moreno, viste falda negra, blusa oscura y toquilla encarnada, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del Distrito del Hospicio ó en la Cárcel de Mujeres,

para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por el Tribunal Superior, en la causa que se la siguió en dicho Juzgado bajo el número 180 de mil novecientos diez y seis, por tenencia de útiles para cometer el delito de robo, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid siete Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario. —V.º B.º, el Juez instructor.

# PLASENCIA

Agapito Conejero García, hijo de Tomás y Petra, natural y vecino de Valdeobispo, casado, jornalero y de 39 años, procesado por hurto, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, para ser recluído en prisión, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su conducción á la cárcel de este partido.

Plasencia siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Ildefonso Baquero.

JUZGADO MUNICIPAL DE

noby sociani oranish on

# BAÑOS

# Cédula de citación

Vicepresidente primero, don Ma

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente, don José Campo González, en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue, por denuncia del Capataz de la 50 Brigada de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, se cita al desconocido dueño de dos caballerías, una asnal y otra mular que el treinta y uno de Diciembre último en el kilómetro 63-152 y 63-270 de la vía férrea, en este término fueron arrolladas por el tren número 155 á las diez y ocho y cuarenta de dicho

Y para que sirva la presente de citación al dueño ó dueños de expresados semovientes y comparezcan en este Juzgado el día treinta del corriente y hora de las once, expido la presente en Baños á ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.— El Secretario, Valentín González.

# TORREMOCHA

# Anuncio

Don Domingo Castro Mata, Juez municipal de Torremocha.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso para su provisión por término de quince días, á contar des-

de el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme determina el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los solicitantes deberán acompañar

á su instancia:

Certificado de buena conducta.

Certificado de examen ú otro do cumento que acredite su actitud; y

Certificación de nacimiento.

Que el referido cargo no tiene más retribución que los derecho de Arancel.

Torremocha á nueve de Enero de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Domingo Castro.

# ALCALDIAS

## GATA

# Reparto de consumos

Formado por la Junta municipal de esta villa el Reparto de consumos para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, à contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» y á fin de que puedan los contribuyentes comprendidos en él aducir las reclamaciones que crean pertinentes y que serán resueltas en su día.

Gata 9 de Enero de 1918.—El Al-

calde, Saturio Calle.

# CALZADILLA

Repartimiento vecinal de consumos

El confeccionado por la Junta municipal para el año de 1918, se halla expuesto en desagravio en la Secretaria de este Aynntamiento, por el término de ocho dias hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean justas.

Calzadilla 7 Enero 1918.—El Alcalde, Dimas Borja.

# GRANADILLA

# Anuncio

Hallandose vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, se anuncia su provisión por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días la solicite el que quiera, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Granadilla 6 de Enero de 1918.— El Alcalde, Saturnino Alcalá.

# AHIGAL

# Cuentas municipales

Formadas y fijadas las de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Ahigal 7 Enere 1918.—El Alcalde,

Antonio Diaz.

Tip. de Luciano Jiménez Merino

# Boletin Oficial

# de la provincia de Cáceres

# Extraordinario correspondiente al día 12 de Enero de 1918

En la «Gaceta de Madrid», número 11, correspondiente al día 11 del actual, se halla inserto lo siguiente:

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

-:=:-

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Marzo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 24 de Febrero, y las de Senadores el 10 de Marzo siguiente.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.—
Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto que precede, en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y en la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, dá principio al período electoral y por lo tanto, terminan todas las Delegaciones y Comisiones que estén funcionando, respecto de los Ayuntamientos en todo lo que pueda afectar á la administración provincial y municipal.

Así mismo hago presente á todos los Alcaldes de la provincia y demás autoridades dependientes de este Gobierno que, desde esta fecha y con sujeción á los apartados 2.º y 3.º del artículo 68 de la referida Ley Electoral, no pueden promoverse, ni cursarse expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos, ó de cualquier otro ramo de la Administración, ni adoptarse acuerdos relativos al personal, hasta haber terminado el período electoral con la elección de Senadores, exceptuándose solo los casos que define el apartado 3.º del artículo 68 de la Ley citada.

Con el fin de que ningún funcionario ni autoridad dependiente de la mía se extralimite en algo que pueda representar intervención directa en las elecciones, puesto que la ley indicada separa por completo la acción de las autoridades Gubernativas de toda actuación en las operaciones electorales que han de ajustarse á los preceptos terminantes de la Ley en todo cuanto afecta y se refiere al procedimiento activo de la elección, han de tener muy en cuenta los señores Alcaldes la sanción penal que la Ley Electoral vigente establece en su título 8.º artículo 62 y siguientes.

Cáceres 12 de Enero 1918.—El Gobernador, Luis Sans Buigas.

Para la mejor inteligencia en los actos que deben practicarse en las citadas elecciones generales de Diputados á Cortes, se inserta á continuación un

# Indicador

de les aperaciones electorales
que han de celebrarse en
viriud de la dispuesta
en la convocatoria
que antecede

ĭ

Publicada esta convocatoria, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo deberán exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de los electores hasta que haya terminado la elección, y poner á disposición de las Mesas, antes que se constituyan, los originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio (artículo 19 ley electoral).

II

# Jueves 17 de Engro

Reunión en sesión pública de la Junta municipal del Censo para la designación de adjuntos, que con el Presidente, constituirán las Mesas electorales agregándose los interventores que nombren los candidatos (art. 37 ley electoral).

III

# Lunes 11 de Febrero

Quienes aspiren á ser proclamados candidatos con arreglo al número 3.º del art. 24 de la ley electoral, deberán requerir con trece días de anticipación (que resulta ser el indicado día 11) al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y Adjuntos de las secciones que aquellos señalen que constituyan las Mesas correspondientes el jueves que preceda al domingo señalado para proclamar candidatos, de tal requerimiento deberá darle recibo el Presidente de la Junta municipal (art. 25 ley electoral).

# IV 14 de Febrero

Como jueves precedente al domingo señalado á la proclamación de candidatos y dado caso de que se haya requerido al Presidente de la Junta municipal del Censo en la forma prevenida anteriormente, se constituirán las Mesas electorales á las ocho de la mañana en los locales que tuvieren señalados por las Juntas municipales, al objeto de recibir las propuestas de aquellos candidatos, según determina el art. 25 ya citado.

V

# 17 de Febrero

Se verificará la proclamación de candidatos que reunan alguna de las condiciones que exige el artículo 24, ante la Junta provincial en la forma que determina el art. 26 y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente, no habiendo elección.

Si resultasen proclamados menor número de candidatos que las vacantes existentes, se verificará elección para cubrir la diferencia (art. 29 ley electoral).

VI

# Jueves 21 de Febrero

Constitución de las mesas de las secciones en el local donde la elección haya de tener lugar, con el fin de que los candidatos ó sus apoderados hagan entrega de los talones firmados al objeto de comprobar en su día las credenciales de los interventores. (Art. 30 ley electoral).

VII

# Domingo 24 de Febrero

A las siete de la mañana se constituirán las mesas electorales y desde esa hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los interventores. (Art. 38 ley electoral).

La votación empezará á las ocho de las mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Arts. 40, 41 y 42 ley electoral).

Concluída la votación á las cuatro, comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44 ley electoral).

Ultimado el escrutinio, se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación, el resultado de la votación, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta central del Censo y otra al Presidente de la Junta provincial. (Art. 45 ley electoral).

El mismo resultado lo comunicarán los Sres. Alcaldes á este Gobierno te-

legráficamente ó por el medio más rápido de que puedan disponer.

VIII

# Jueves 28 de Febrero

En este día se verificará el escrutinio general, llevándose á efecto por la Junta provincial del Censo, siendo el acto público, que dará comienzo á las diez de la mañana, (Art. 50 ley electoral).

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Diputados electos (Artículo 52) declarando terminado el acto.

En cuanto afecta á la elección de Senadores se tendrá en cuenta el siguiente indicador.

## Sábado 2 de Marzo

Se efectuará en todos los pueblos la elección de Compromisarios que han de concurrir á esta capital para verificar la de Senadores, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Una copia del acta de la elección de Compromisarios, autorizada por el Presidente, Escrutadores y Secretario, se entregará á cada uno de los Compromisarios elegidos para que le sirva de credencial; otra se remitirá á este Gobierno de provincia, y otra á la Diputación provincial (art. 35).

# Viernes 8 de Marzo

Se presentarán en esta capital los Compromisarios elegidos, con las certificaciones de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial. (art. 36 de dicha ley).

# Sábado 9 de Marzo

A las diez, y en el local que oportunamente designará este Gobierno de provincia, haciéndolo público por el "Boletín Oficial", se reunirá la Junta general para la elección de Senadores, compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromisarios elegidos para proceder á su constitución; debiendo observarse lo prevenido en los artículos 37 al 46 de la misma ley.

# Domingo 10 de Marzo

A las diez y en el mismo local, se reunirá la antedicha Junta, procediendo á la elección de tres Senadores, en la forma prevenida por los artículos 47 al 55 de la repetida ley.

Terminada esta elección, lo queda también el período electoral.

Tip. de Luciano Jiménez Merino

Ent to the the Alathiet, toda acqueción en las operaciones

sol à sereteure se me televerente par etereterale que num de ejuriarge à los us well at shoretainst endead the preceding the less the law terms of the

als the company of the post of agence of the of thepresents of abrecionismo I at

to the burner of Triens all the south or the . Verticulo 1. " De declaran distrelwas as a supplied to the seal of the seal of the purity of the second of

BENEDICT OF COROLL ACT OF STATE certain axometr at 81 to be to see -Kil bly as not roots were it will ast select the named as as as as as and is apprendivious so asing the worth being the state of the last of the state of the sta

el de de la lacte de lacte de lacte de la lacte de la lacte de la lacte de lac EN SON CONTRACTOR OF THE PARTY strategie est marginin es masamede l' at the partie of the content of parties of

Distant the said the said event of the dies dies de l'enere The land of South ACLUMENTS OF THE LOS alooned to be the state of the control of Ciarrie Alexander Survivia de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la company

to air oftone of a late, Larry hall and EOO 146 discourt oh Blass farciosky LANGE OF THE PROPERTY OF THE SECOND STATES OF THE S able to distribute the state of the The state of the s - artor to the species and a bot to be COLUMN TELESCOPICIONES DE LOS DUPESTOS DE LA COLUMN DE LA supply agor in sometiment of A. sel. ab BOSDETERS A ROSE STEEDS A BOSTE STORE Astronomy istociation

Holmit's sinessent cond cinzin 1274 HO THE HERENES AND DESCRIPTION OF THE PARTY nes with the spell to a surrous 143 " E. V " S. San Barrier a sort b assisting - The Mark of the company of the contract of t -ap ap sociation to the de deanimate de coertes, agranos de cuentas, cobtention as a serious coust of the out of the problem a serious approximation articulo 65 de la Ley eneda.

abaun are estralante en algo gus nueda representar intervención chrecta en direnda seguara por completo la acción cibo el Presidente de la junta munide las auroridades Cubernutivas ele cipal (set. 25 ley electoral).

1 Louis oriente afecta y se refiere al pro-

pushing a Course of many in a course of the country of and and any the part of the Dipulsedon pleasons (Authority THE THE PERSONS

SILE WAS ELLE STATE OF THE STAT

i soi sissimunios esas simonidos con to Dead of Eastains and the Long and the state of action which was a name of the property and but a search y said the said of the same of the said of the West the last meyrelisting as the agency ASSESSMENT OF THE STATE OF THE -21 30 . Sala Landon C. Iston C. Take MINDS THE NO. ASSESSED AND AUTOMOTORS penalty of conscion lab of action to be The second of th

al sh walder action or admin of of artis, cents). Let ladjoint with is not offer all all should propried and the state of the state of the state of "Appropriate against the second of the second salisation to asidence our sale.

# onerder of the code

city nizadoptarse a mendar relativos, i del art. 24 de la ley electoral, debelsicilar ab anib spent neo theuper our | Is obsertant as disast size disast lancated in chamba la rea altrest sign), quiesq f eb actoriste al nos latereste observed Standards at the desired to les [11 all] at Presidente de la Junia ceses que delles el apalande 3.º del j municipal del Censo para que exdene a los Presidentes y Adjustes de las Con el fin de que aingúe funcio» i séculones que aquellos senalen que nation ni autoridad dependiente de la | constituyan les Mosas correspondientes el jueves que precede el deminio solabilation ramalocaty army obslicates, es clush à redob attourne par la la la la la la la la la respection debata darle se-

THE OPERATOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

CHEST AND THE PARTY OF THE PART

ALL 37 ley electorati.

Quer outo ramo, de la Ardinialia- Leandidales con arregio al abremana 3,0 toral).

codimento activo de la elección, han las menados de prochesidos de prochesidos de PRESIDENCIA DEL CONSEJO de tener muja un cuenta los sabotes y dado, o sa de que se at red carried of the obstrought event | west at our many normal at the blast of List of the come of the designation of the comment La de la contraction de la significación de la contraction de la c Catedras II 2 de Elaco I 718 - El T. alla de Maria electorales I al acquir publico, gue data con senzo Usando de la presenta que Construador, Lata Seguidade la mañana en los locales que la destada de la mañana (Art. 50 Alexograms gal serific and a survey as beliance an electric technic delication of the serious beautiful as a serious technical and the serious technical as a se woo degoidatego and estadiment to the and additionation to the fact that the series are proceed and entre de reverge du l'anager de dur- parades de l'antidat de l'angles en randour en dans l'en- prespondiente, el Presidente proclas

to be simpled on the basis of t

Se verificará la proclamación de caudidates que reunan alguna de las TAS commences of the property of the second astrol al de languager at a land at other -sistant at all 20 y contains -ser omes somme sobsambone nettus on and the committee of the transfer, no baping to eleccide.

St. resultasen proglamarius massicast endance in the service of the comment of the commen pàlosona à modernay se cataletas est l'apparat par les descritos de l'apparat de l' rate outstir to a ferencia (art. 29 ter (Isrotosia)

AND SECRETARY SECOND TO SECOND Later of the state THE OF SERVICE AND THE PARTY OF A PERSON AND ASSESSMENT OF THE PARTY O "Sabbert see o solables sol suppos det zagen det ege de lus sagen de in as ambanamen what ide le sabenta and has ared and all sales are intervens tores. (Ast. 30 by electronal).

A less whote de la capitalia ac would display a second election of the deside Applicated the college and placed agent and and office and the state of the interpentures. (Ak. 38 lev electio-

La relación crapazard és les ocho ele las manana y confinueta em micerrupoion bastaplas cuatro de la tarde. (Arts, 40, 41 y 42 lev elec-

Concluida la votación á las caraend, compressit of the comes, (Arthereis 43 y 44 ley electoral),

Ultimade el ejermento, se publicara immediatamente en les puertas de cada Colegio, por medio de cordecretor al sh obsiluary in personal remaiende an dapittade all'Pendence de la lueta central del Censo y otra al Presidente de la lunta montratel. (Anthropia tol (4 JiA)

Ish mesung resultants for consumity constant 103 SEEL ARCOUNTY of coth Panishment

est ob our special pragation of collect Compression addition administration arria de arreder male estra se servicia a le de constitue de des de la constitue de la la constitue de 

So per culturate en usta callus las

when billion is not a wind man had

CTUDES TOLUE SECURE

The sale of the first the sale of

und totacle a secondardi Jarena Cutti

abrein person del Capren sine el

otos le obenimies denerglach (£2, of

TYPE TO SEE STATE

a eleccion de Compromisarios que

ben de cençuran à cets ce del pare

venilent la de Baredores, debiende

and we blanugally of minorand sammer

actions 31 at 34 de la lev Electo-

rende de 8 de l'ebrers

maiorale al se got late circo and

TOU sharmont activisist temo. sh

el Presidente, Landonie y Bacre-

seldoug sol sobot no kasutoofs of

graculty indicators.

En ouagro alceta a la elección de

ripate the que puedant, dispense.

Commercial de de de de con les contrates riboacienes ele aux monifermalens sa, c.s. das que se deminia ruta en la Becretaria de la L'actuation efferencial. (ant. 36 de diena her)

THE STREET STREET

The diez, y en el local que appar turasmonte, designati este Carintanu de provincia, haciendolo béglico por el Belette Otogall, de grante la Junia general para la elección de Septement as a de les Diputs de des provinciales y sie, les Camprani-THE STATE OF THE PROPERTY OF SALES closestilucion; vielnendo observanco lo prevenielo en los articulos 37 als 46 de la misma ley.

- Principle of Office India

A las dien v en el mismo local, se recent and antecide Junes proces Michelo e la esección de use Senadores, en la forma prevenida per los atticulos 47 al. 55 de la recentila

shound of accounts are abanimon I tumbién of perfudo electoral.

Ministerio de Cultura 2010